



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2020

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(..)"

Que, mediante Resolución N° 078/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, resolvió:

ARTÍCULO 2. - APROBAR LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODOS 2020-I Y 2020-II, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Que, mediante Resolución N° 109/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de febrero de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 2. - APROBAR LA REFORMA DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODOS 2020-I Y 2020-II, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: QUE EN LA TABLA 2. ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANALES DE CLASE, ANTES DEL NÚMERO "18" DE LA COLUMNA TITULARES Y ANTES DEL NÚMERO "20" DE LA COLUMNA NO TITULARES, SE INCLUYA LA PALABRA "HASTA".

Que, mediante Resolución N° 112/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de febrero de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 2. - APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA/CIENCIAS MÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD 2020-2021, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA TABLA DE RESUMEN EN LA QUE SE DESCRIBE LA NECESIDAD DEL NÚMERO DE DOCENTES NO TITULARES POR TIEMPO DEDICACIÓN...(..)"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-224-OF, de fecha 11 de marzo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 067-VR-ACD/2020 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 067-VR-ACD/2020

Sugerir a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2020

Artículo 1.- Realizar un alcance a la Resolución nro. 112/2020 de acuerdo al documento que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer las medidas necesarias que permitan la contratación de 10 docentes no titulares para el internado rotativo Carrera de Medicina/ Ciencias Médicas, periodo académico 2020-2021 (periodo anual, mayo a diciembre), de acuerdo al detalle:

Carrera	MAYO A DICIEMBRE			TOTAL
	TC	TM	TP	
Ciencias Médicas		8	12	10

Que, analizada la petición presentada, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 112/2020, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020; INCORPORANDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA CONTRATACIÓN DE 10 DOCENTES NO TITULARES PARA EL INTERNADO ROTATIVO CARRERA DE MEDICINA/ CIENCIAS MÉDICAS, PERIODO ACADÉMICO 2020-2021 (PERIODO ANUAL, MAYO A DICIEMBRE), DE ACUERDO AL DETALLE:

Carrera	MAYO A DICIEMBRE			TOTAL
	TC	TM	TP	
Ciencias Médicas		8	12	10

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2020

TERCERA.- Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

NOVENA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 20 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 20 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

